

Madrid, a 20 de mayo de 2009

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Secundarios
C/ Miguel Ángel, número 11
28010 MADRID

HECHO RELEVANTE

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y a los efectos de su comunicación como Información Relevante, adjunto les acompañamos el texto del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que se celebrará el próximo 30 de junio de 2009, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, en segunda.

Asimismo les remitimos las propuestas de los acuerdos que serán sometidos a examen y, en su caso, aprobación por dicha Junta, junto con los informes del Consejo de Administración en relación con los acuerdos a que hacen referencia los puntos 8º, 9º y 11º del Orden del Día y que, entre otros documentos, se encuentran a disposición de los accionistas y demás interesados en la "página web" de la Sociedad.

Atentamente.



Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de mayo de 2009, se convoca a los Sres. accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 30 de junio de 2009, a las 17:00 horas, en el "Club Financiero Génova", sito en la calle Marqués de la Ensenada, número 14, planta 14ª, de Madrid, o al día siguiente, 1 de julio de 2009, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2008.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

4º.- Reparto de dividendo contra reservas.

5º.- Designación y/o reelección de Auditores de Cuentas.

6º.- Nombramiento y/o ratificación de Consejeros.

7º.- Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, por la Junta General de Accionistas de fecha 13 de marzo de 2008, y autorizarle de nuevo para que pueda adquirir acciones de la sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, con previsión de acogimiento a los nuevos límites temporales y cuantitativos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

8º.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés social así lo exija, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el apartado 1 b) del artículo 153 y en el artículo 159.2, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas.

9º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de análoga naturaleza, canjeables y/o convertibles o no en acciones de la propia Sociedad o de cualquier sociedad participada o tercera, con atribución de la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, de la facultad de emitir participaciones preferentes y de la facultad para garantizar las emisiones de las sociedades filiales, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

10º.- Informe sobre el Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 26 de mayo de 2008, que sustituyó al anterior de fecha 17 de marzo de 2004.

11º.- Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

12º.- Informe sobre el contenido adicional del informe de gestión de conformidad con el artículo 116. bis de la Ley del Mercado de Valores.

13º.- Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por cualquiera de sus miembros, ejecute los anteriores acuerdos, otorgando cuantos documentos sean precisos a dichos efectos.

14º.- Ruegos y preguntas.

15º.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión o designación de interventores para ello.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los Sres. accionistas podrán examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito de los siguientes documentos:

- Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Informe emitido por el Auditor de Cuentas sobre la verificación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2008.
- Informe del Comité de Auditoría relativo al ejercicio 2008.
- Texto de las propuestas de acuerdos relativos a cada uno de los puntos del Orden del Día, formuladas por el Consejo de Administración.
- Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los acuerdos a que hacen referencia los puntos 8º y 9º del Orden del Día.
- Informe sobre el contenido adicional incluido en el informe de gestión de conformidad con el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.
- Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

Todos los documentos citados anteriormente, entre otros, serán accesibles por vía telemática a través de la página "web" de la Sociedad (www.carteraindustrialrea.com).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan debidamente inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido a estos efectos por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia conforme al párrafo anterior podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y, en su defecto, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

VOTO A DISTANCIA Y DELEGACIÓN DE VOTO A DISTANCIA

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto el voto a distancia como la delegación de éste a distancia solo podrán ser ejercitados mediante correspondencia postal.

A tal efecto los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia expresando claramente su voluntad o sentido de voto y la identidad de su representante (en caso de representación a distancia). Dicha tarjeta deberá ser entregada en el domicilio social o remitida a éste por correspondencia postal o mensajería.

Únicamente se tendrán en consideración aquellos votos o representaciones que se reciban por la Sociedad antes del inicio de la Junta General.

Madrid, a 19 de mayo de 2009.

Fco. Javier Acebo
Secretario del Consejo

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DETERMINADAS PROPUESTAS DE ACUERDOS
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

AÑO 2.008

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., elaboran los presentes informes en relación con las siguientes propuestas que deberán ser sometidas a la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas:

Primero.- Informe referente a la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés social así lo exija, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el apartado 1 b) del artículo 153 y en el artículo 159.2, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas.

a) Objeto del presente informe.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 153, ante la propuesta que se hace a la Junta General de Accionistas de delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.

En este sentido, se propondrá a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de que por sí solo y sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, al amparo de lo establecido en el artículo 153, 1, b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social de la Sociedad hasta un importe igual al 50 por 100 del capital social que la Sociedad tenga en cada momento, mediante la emisión de acciones iguales o distintas a las ya existentes. La expresada autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde el [día de celebración de la Junta], esto es, hasta el mismo día inclusive del año 2014.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de tal autorización en una sola vez por la totalidad, o en varias parciales y sucesivas y hasta el límite total antes expresado, pudiendo designar de entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte el Consejo en uso de las autorizaciones concedidas al mismo por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento.

Las acciones podrán ser emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine, debiendo realizarse mediante aportaciones dinerarias conforme establece el citado artículo 153, 1, b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que la delegación incluye también la atribución al Consejo de Administración, con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualesquiera de las emisiones que, en su caso, se acuerden, siempre y cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Al hacer uso de la autorización, el Consejo de Administración efectuará las modificaciones precisas en el/los artículo/s de los Estatutos Sociales en el sentido que resulte del capital suscrito en cada una de las ampliaciones, con facultades incluso para anular y dejar sin efecto ni valor alguno aquellas acciones que no hubieren sido suscritas, y delegar en uno o más de sus miembros solidariamente, la ejecución de los acuerdos que se adopten en virtud de las facultades que se le conceden.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que efectivamente se emitan.

Expresamente se declara el sometimiento a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de mercado de valores y, en especial, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

2º.- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, Don José María Loizaga Viguri y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la debida eficacia de los anteriores acuerdos, la realización de cuantos actos complementarios sean necesarios ante los organismos competentes y la protocolización notarial de los anteriores acuerdos y su posterior inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las Escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación.

b) Justificación de las propuestas.

Esta propuesta posibilitará que el Consejo de Administración tenga capacidad para, al amparo de lo establecido en el artículo 153, 1, b) de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar un eventual aumento de capital ante los proyectos y necesidades que puedan presentarse, decisión ésta siempre más rápida que la que pudiera adoptar la Junta General de Accionistas, por los plazos y trámites que por imperativo legal deben observarse.

Segundo.- Informe referente a la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de análoga naturaleza, canjeables y/o convertibles o no en acciones de la propia Sociedad o de cualquier sociedad participada o tercera, con atribución de la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, de la facultad de emitir participaciones preferentes y de la facultad para garantizar las emisiones de las sociedades filiales, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

a) Objeto del presente informe.

El presente informe se formula ante la propuesta que se hace a la Junta General de Accionistas de delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de análoga naturaleza, canjeables y/o convertibles en acciones de la sociedad o no, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del reglamento del registro mercantil.

En este sentido, se propondrá a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Delegar formal y expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad para, de acuerdo con el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de análoga naturaleza, simples, canjeables y/o convertibles o no en acciones, de la naturaleza que fueren, en una o más veces, en los términos siguientes:

1.1. El Consejo de Administración de la Sociedad queda expresamente autorizado para que, conforme a los requisitos y límites recogidos en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, por sí solo y sin previa consulta a la Junta General de Accionistas pueda, en una o varias veces, emitir empréstitos representados por valores tales como obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de naturaleza análoga, convertibles o no en acciones de la Sociedad, de cualquier sociedad de su grupo, participada o tercera. También podrán ser participaciones preferentes.

El plazo para el ejercicio de esta facultad, será de cinco años a contar desde el [día de celebración de la Junta], esto es, hasta el mismo día inclusive del año 2014. La delegación se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos

antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).

1.2. El Consejo de Administración queda especialmente autorizado para que pueda ofrecer en garantía de las emisiones de los empréstitos, sean obligaciones, bonos, o valores análogos emitidos, cualquier tipo de bienes, mediante garantías pignoraticias, hipotecarias o de cualquier otra naturaleza, y todo ello con las más amplias facultades.

1.3. Asimismo, está especialmente autorizado para canjear y/o convertir las obligaciones, bonos, pagarés, o valores análogos emitidos, a sus vencimientos parciales o totales, y en las condiciones de precio de canje y/o conversión que el Consejo estime conveniente, por valores de la propia Sociedad, o de cualquier sociedad de su grupo, participada o tercera.

2º.- El Consejo de Administración queda también facultado para adoptar todos aquellos acuerdos que sean precisos para la plena eficacia de las emisiones que se lleven a cabo, incluyendo la constitución del Sindicato de Obligacionistas, aprobación de los Estatutos por los que debe regirse dicho Sindicato, el nombramiento provisional del Comisario, redacción del folleto de emisión, publicidad de ésta, y, en general, para todo aquello que fuere antecedente, consecuencia o efecto de las referidas emisiones, actuando ante los organismos con competencia en la materia.

3º.- En el supuesto de que se acuerde una emisión de obligaciones o de otros valores convertibles en acciones, el Consejo de Administración, con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluido el Secretario, quedará también facultado para:

- (i) Fijar la relación de conversión, ya sea fija o variable.
- (ii) Aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender a las solicitudes de conversión, dentro de los límites establecidos legalmente; y, en su caso, excluir el derecho de suscripción preferente, cumpliendo para ello lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. La autorización para aumentar el capital social incluye la de emitir o poner en circulación, en una o varias veces, las acciones necesarias para llevar a cabo la conversión, así como la de modificar el artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra de capital social.
- (iii) Solicitar cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
- (iv) Desarrollar las bases y modalidades de la conversión y/o canje y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o del canje, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje, que podrá atribuirse a la propia Compañía o a los titulares de los valores convertibles, la forma de satisfacer a éstos (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

Expresamente se declara el sometimiento a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en relación con los Mercados de Valores y, en especial sobre, contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

4º.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Compañía, las emisiones de valores de las sociedades de su grupo o participadas.

5º.- Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de la Comisión Delegada (al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas) las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.

6º.- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo, respectivamente, Don José María Loizaga Viguri y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la ejecución de los acuerdos precedentes y su protocolización notarial y posterior inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que estimen necesarias.

b) Justificación de las propuestas.

Esta propuesta se justifica por la necesidad de dotar al órgano de administración de un mecanismo adicional de financiación, pues se abre la posibilidad de que el Consejo de Administración, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, pueda decidir una eventual emisión de obligaciones, bonos, pagarés y/o demás valores de análoga naturaleza, de una forma más ágil a como pudiera hacerlo dicha Junta General, principalmente por los plazos y trámites que habrían de ser observados.

Madrid, a 19 de mayo de 2009

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO 2008**

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto del informe

El objeto de este informe es exponer la política retributiva de los miembros del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. ("REA" o la "Sociedad"), desarrollada sobre la base del contenido de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración de REA y describiendo los principios básicos de la misma y su aplicación en los distintos ejercicios económicos.

1.2 Marco de referencia en materia de gobierno corporativo

El Consejo de Administración de REA es consciente de la importancia de contar con un sistema de gobierno corporativo que cumpla en la medida de lo posible con las recomendaciones de buen gobierno recogidas en el Código Unificado publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006.

En especial, la recomendación 40 del Código Unificado, recomienda que los consejos de administración de las sociedades anónimas cotizadas sometan a votación de sus respectivas juntas generales de accionistas, como punto separado del orden del día y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros que se centre especialmente en la política de retribuciones aprobada por los consejos prevista para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Dicho informe debe quedar a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 26 de mayo de 2008 se acordó aprobar un nuevo Reglamento del Consejo de Administración, en el que, entre otras, se contempló la obligación de aprobar un informe anual sobre política de retribuciones que será presentado a efectos informativos a la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicho informe describirá la política de retribuciones e indicará el papel desempeñado por el Comité de Retribuciones y Nombramientos en la elaboración de la política de retribuciones.

2 PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS

2.1 Introducción

REA entiende el esquema de compensación de los consejeros como un elemento clave para la creación de valor de la compañía. Para ello cuenta con un sistema retributivo basado en la generación recíproca de valor para la compañía y, en consecuencia, para sus accionistas.

El esquema retributivo ha tenido en cuenta la responsabilidad, la dedicación y cualificación de los consejeros, así como la consecución de resultados por los mismos.

2.2 Previsión estatutaria

La retribución del Consejo de Administración se contempla en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de REA, que a continuación se transcribe:

"Artículo 26º.- Retribución

El Consejero de Administración estará retribuido.

La retribución consistirá en una cantidad fija anual igual al 2 por 100 de los activos de la sociedad que resulten del balance cerrado en cada ejercicio.

El propio Consejo de Administración fijará el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros, en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo o, en general, su dedicación al servicio de la Sociedad'.

No obstante el tenor literal de dicho artículo, es decisión del Consejo de Administración que para el ejercicio 2008 la totalidad de los gastos y costes de la Sociedad, incluida la retribución de los consejeros y excluyendo los gastos financieros, no exceda del 2% de los activos calculados al término del ejercicio, según el balance anual aprobado, siendo éste el espíritu bajo el que se estima se debe interpretar el mencionado Artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Compañía.

2.3 Retribución por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada en el seno del Consejo y en las distintas Comisiones.

La retribución por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiada en el seno del Consejo y de las Comisiones consiste en una cantidad fija anual, en concepto de dieta por asistencia a las reuniones de Consejo, dándose una mayor ponderación al ejercicio de la función del Presidente del Consejo de Administración.

En ejercicio de la facultad prevista en el segundo párrafo del señalado artículo 26 de los Estatutos Sociales, y previo informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración en su reunión de 23 de abril de 2008 acordó fijar dicha cantidad en 30.000 euros anuales, si bien, en el caso del Presidente, en atención a su mayor dedicación, será de 60.000 euros anuales.

Asimismo se acordó en dicha reunión que las dietas de los miembros del Consejo que, a su vez, lo sean de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones o del Comité de Auditoría, serán de 10.000 euros anuales, cantidad que podrá verse incrementada en función de la carga de trabajo que ello represente.

No obstante lo anterior, dado que en el momento de aprobación de dichas retribuciones el año 2008 ya se encontraba iniciado, las dietas para dicho ejercicio serían de 24.000 euros anuales, por la pertenencia al Consejo de Administración, y de 7.500 euros adicionales para aquellos que a su vez desempeñen algún cargo en las distintas Comisiones.

A continuación se detallan de forma agregada las retribuciones percibidas por los consejeros de Rea por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada en el seno del Consejo y en el de sus Comisiones durante el ejercicio 2008:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas Consejos	393
Dietas Comisiones	45
TOTAL :	438

Los consejeros no reciben ningún otro concepto retributivo (opciones sobre acciones, etc..) ni beneficio social distinto al descrito anteriormente por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada.

2.4 Retribución por el desempeño de funciones adicionales a la condición de Consejero

Con independencia de las dietas antes mencionadas, determinados miembros del Consejo de Administración (Presidente y Consejero Delegado) son retribuidos por el desempeño de funciones distintas a las de supervisión y decisión colegiada inherentes a su cargo de consejero, fundamentalmente, por el ejercicio de facultades de administración delegadas con carácter permanente o por la mayor dedicación o responsabilidad de su cargo.

La Sociedad tiene interés en que tanto el Presidente como el Consejero Delegado tenga un nivel retributivo global competitivo en relación con otras sociedades cotizadas y un componente variable anual vinculado a la consecución de objetivos y alineado con los intereses de los accionistas.

Tal y como se ha dicho anteriormente, tanto el Presidente como el Consejero Delegado, al igual que el resto de los miembros del Consejo de Administración, tienen derecho a percibir como retribución una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas, y una cantidad complementaria variable.

2.4.1 Retribución fija

La retribución fija del Presidente y del Consejero Delegado ha sido igualmente determinada en el Consejo de Administración de 23 de abril de 2008, ascendiendo la misma a un importe agregado de 252 miles de euros para el ejercicio 2008.

2.4.2 Retribución variable

En cuanto a la retribución de carácter variable, en la señalada reunión de Consejo se acordó que el equipo directivo, así como el Presidente y el Consejero delegado, tuvieran derecho a percibir un premio de gestión trianual, equivalente al 20% de los beneficios después de impuestos que se hayan obtenido y de las plusvalías latentes después de impuestos que excedan en su conjunto de un 8% de rentabilidad anual, calculada sobre la media mensual ponderada del activo.

Dado que como ya se ha expuesto más arriba, la totalidad de los gastos de la Sociedad, incluyendo la retribución de los consejeros, no podrá superar el 2% de los activos calculados al término del ejercicio, la diferencia entre la totalidad de dichos gastos y el señalado 2% se destinará a una provisión para atender al pago de los premios trianuales.

Si en el momento en que se atiende el pago de los premios trianuales, el importe total de los mismos fuera menor que la provisión acumulada en los tres años anteriores, el Consejo decidirá el destino de la diferencia.

2.5 Principales condiciones y términos de los contratos suscritos con el Consejero Delegado

Los términos y condiciones del contrato suscrito con el Consejero Delegado no contemplan, aparte de los aspectos relativos a su retribución descrita anteriormente, ni una duración específica, ni la existencia de plazos de preaviso ni cláusula alguna relativa a primas por contratación ni a indemnizaciones o blindajes por resolución.

3 TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES

De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2008, la Sociedad ha informado de la remuneración percibida por los consejeros de un modo global, por concepto retributivo.

No obstante, no se ha considerado oportuno incluir en la memoria el desglose individualizado de los importes correspondientes a atenciones estatutarias percibidos por cada consejero, conforme prevé la recomendación de gobierno corporativo número 41 del Código Unificado, por entenderse que la publicación de unas cifras agregadas permite obtener una información suficientemente detallada sobre la cuestión.

4 POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PREVISTA PARA EL AÑO EN CURSO Y PARA LOS AÑOS FUTUROS

Tanto en el presente ejercicio 2009 como en los futuros años está previsto que la política de retribuciones de la Sociedad se desarrolle en línea con lo ya expuesto en este informe para el ejercicio 2008.

5 INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración de REA, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en su sesión de 8 de abril de 2008, acordó proponer al Consejo de Administración la política contenida en el presente informe.

Para ello la Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha tenido en cuenta la dedicación, cualificación y responsabilidad de los consejeros, así como la retribución que otras sociedades cotizadas comparables fijan para sus respectivos consejeros.

Madrid, a 19 de mayo de 2009



CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

AÑO 2009

ORDEN DEL DÍA

Primero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, MEMORIA, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO) E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

2º.- Facultar al Presidente, Don José María Loizaga Viguri y al Secretario, Don Francisco Javier Acebo Sánchez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice las gestiones necesarias y suscriba los documentos públicos o privados precisos para depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Destinar las pérdidas del ejercicio 2008 que, en miles de euros, ascienden a 1.389, a su compensación con Reservas Voluntarias.

Tercero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2008.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Aprobar íntegramente la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

Cuarto. - REPARTO DE DIVIDENDO CONTRA RESERVAS

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Distribuir con cargo a reservas voluntarias un dividendo por importe bruto de 10,00 céntimos de euro por acción.

El pago de dicho dividendo se efectuará el 20 de julio de 2009 por la entidad BANCA MARCH, S.A. a través de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Sobre las cantidades brutas que correspondan se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa fiscal de aplicación.

Quinto.- DESIGNACIÓN Y/O REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Reelegir a DELOITTE, S.L., con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, planta 36ª (Torre Picasso), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, hoja número M-54414, inscripción 96ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, y con C.I.F. número B-79104469, como Auditor de Cuentas de la sociedad para el ejercicio 2009.

Sexto. - NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Tomar razón y ratificar el nombramiento como Consejero de RETOS OPERATIVOS XXI, S.L., adoptado por cooptación por el Consejo de Administración de la sociedad celebrado con fecha 29 de julio de 2008.

2º.- Tomar razón y ratificar asimismo el nombramiento como Consejero de AGESBAN ANÁLISIS ECONÓMICOS, S.A., adoptado por cooptación por el Consejo de Administración de la sociedad celebrado con fecha 17 de marzo de 2009.

Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008, Y AUTORIZARLE DE NUEVO PARA QUE PUEDA ADQUIRIR ACCIONES DE LA SOCIEDAD AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, CON PREVISIÓN DE ACOGIMIENTO A LOS NUEVOS LÍMITES TEMPORALES Y CUANTITATIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 3/2009, DE 3 DE ABRIL, SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración y a las Sociedades filiales para adquirir acciones de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., otorgada por la Junta General de 13 de marzo de 2008.

2º.- Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda acordar adquirir acciones de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posea la sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5% del capital social suscrito de la sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el punto 3º siguiente.

Autorizar asimismo a las sociedades filiales para que al amparo del citado artículo 75 puedan adquirir acciones de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose a de las que ya posea la sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 5 por 100 del capital social suscrito de la sociedad, sin perjuicio igualmente de lo previsto en el punto 3º siguiente.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. o sus sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo de cinco euros por acción, y un mínimo de su valor nominal.

La expresada autorización se concede por el plazo de dieciocho meses a contar desde el [día de celebración de la Junta].

El Consejo de Administración una vez haya hecho uso de esta autorización, deberá dar cumplimiento a las obligaciones de recogidas en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3º.- Toda vez que a día de hoy no ha entrado en vigor la Ley 3/2009, de 3 de abril, en lo relativo a la modificación, entre otros, de los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda que una vez entre en vigor dicha Ley la presente autorización sea automáticamente ampliada, del 5% al 10% del capital social, en cuanto al límite máximo del valor nominal de las acciones adquiridas, y de dieciocho meses a cinco años, en cuanto al plazo para su ejercicio.

4º.- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, Don José María Loizaga Viguri y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos,



indistintamente, pueda otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la ejecución de los anteriores acuerdos, hasta su protocolización notarial e inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.

Octavo.- DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, CON POSIBILIDAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CUANDO EL INTERÉS SOCIAL ASÍ LO EXIJA, DE CONFORMIDAD CON LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 1 B) DEL ARTÍCULO 153 Y EN EL ARTÍCULO 159.2, AMBOS DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de que por sí solo y sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, al amparo de lo establecido en el artículo 153, 1, b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social hasta un importe igual al 50% del actual capital social de la Sociedad, mediante la emisión de acciones iguales o distintas a las ya existentes. La expresada autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde el [día de celebración de la Junta], esto es, hasta el mismo día inclusive del año 2014.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de tal autorización en una sola vez por la totalidad, o en varias parciales y sucesivas y hasta el límite total antes expresado, pudiendo designar de entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte el Consejo en uso de las autorizaciones concedidas al mismo por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento.

Las acciones podrán ser emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine, debiendo realizarse mediante aportaciones dinerarias conforme establece el citado artículo 153, 1, b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que la delegación incluye también la atribución al Consejo de Administración, con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualesquiera de las emisiones que, en su caso, se acuerden, siempre y cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Al hacer uso de la autorización, el Consejo de Administración efectuará las modificaciones precisas en el/los artículo/s de los Estatutos Sociales en el sentido que resulte del capital suscrito en cada una de las ampliaciones, con facultades incluso para anular y dejar sin efecto ni valor alguno aquellas acciones que no hubieren sido suscritas, y delegar en uno o más de sus miembros solidariamente, la ejecución de los acuerdos que se adopten en virtud de las facultades que se le conceden.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que efectivamente se emitan.

Expresamente se declara el sometimiento a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de mercado de valores y, en especial, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

2º.- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, Don José María Loizaga Viguri y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la debida eficacia de los anteriores acuerdos, la realización de cuantos actos complementarios sean necesarios ante los organismos competentes y la protocolización notarial de los anteriores acuerdos y su posterior inscripción en



el Registro Mercantil, incluyendo las Escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación.

Noveno.- **DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES DE ANÁLOGA NATURALEZA, CANJEABLES Y/O CONVERTIBLES O NO EN ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD O DE CUALQUIER SOCIEDAD PARTICIPADA O TERCERA, CON ATRIBUCIÓN DE LA POSIBILIDAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS Y TITULARES DE VALORES CONVERTIBLES, DE LA FACULTAD DE EMITIR PARTICIPACIONES PREFERENTES Y DE LA FACULTAD PARA GARANTIZAR LAS EMISIONES DE LAS SOCIEDADES FILIALES, TODO ELLO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 319 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL.**

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Delegar formal y expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad para, de acuerdo con el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de análoga naturaleza, simples, canjeables y/o convertibles o no en acciones, de la naturaleza que fueren, en una o más veces, en los términos siguientes:

1.1. El Consejo de Administración de la Sociedad queda expresamente autorizado para que, conforme a los requisitos y límites recogidos en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, por sí solo y sin previa consulta a la Junta General de Accionistas pueda, en una o varias veces, emitir empréstitos representados por valores tales como obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de naturaleza análoga, convertibles o no en acciones de la Sociedad, de cualquier sociedad de su grupo, participada o tercera. También podrán ser participaciones preferentes.

El plazo para el ejercicio de esta facultad, será de cinco años a contar desde el [día de celebración de la Junta], esto es, hasta el mismo día inclusive del año 2014. La delegación se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).

1.2. El Consejo de Administración queda especialmente autorizado para que pueda ofrecer en garantía de las emisiones de los empréstitos, sean obligaciones, bonos, o valores análogos emitidos, cualquier tipo de bienes, mediante garantías pignoraticias, hipotecarias o de cualquier otra naturaleza, y todo ello con las más amplias facultades.

1.3. Asimismo, está especialmente autorizado para canjear y/o convertir las obligaciones, bonos, pagarés, o valores análogos emitidos, a sus vencimientos parciales o totales, y en las condiciones de precio de canje y/o conversión que el Consejo estime conveniente, por valores de la propia Sociedad, o de cualquier sociedad de su grupo, participada o tercera.

2º.- El Consejo de Administración queda también facultado para adoptar todos aquellos acuerdos que sean precisos para la plena eficacia de las emisiones que se lleven a cabo, incluyendo la constitución del Sindicato de Obligacionistas, aprobación de los Estatutos por los que debe regirse dicho Sindicato, el nombramiento provisional del Comisario, redacción del folleto de emisión, publicidad de ésta, y, en general, para todo aquello que fuere antecedente, consecuencia o efecto de las referidas emisiones, actuando ante los organismos con competencia en la materia.

3º.- En el supuesto de que se acuerde una emisión de obligaciones o de otros valores convertibles en acciones, el Consejo de Administración, con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluido el Secretario, quedará también facultado para:

- (i) Fijar la relación de conversión, ya sea fija o variable.
- (ii) Aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender a las solicitudes de conversión, dentro de los límites establecidos legalmente; y, en su caso, excluir el derecho de suscripción preferente, cumpliendo para ello lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. La autorización para aumentar el capital social incluye la de emitir o poner en circulación, en una o varias veces, las acciones necesarias para llevar a cabo la conversión, así como la de modificar el artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra de capital social.
- (iii) Solicitar cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
- (iv) Desarrollar las bases y modalidades de la conversión y/o canje y, en particular, la de determinar el momento de la conversión y/o del canje, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión y/o canje, que podrá atribuirse a la propia Compañía o a los titulares de los valores convertibles, la forma de satisfacer a éstos (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

Expresamente se declara el sometimiento a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en relación con los Mercados de Valores y, en especial sobre, contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

4º.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Compañía, las emisiones de valores de las sociedades de su grupo o participadas.

5º.- Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de la Comisión Delegada (al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas) las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.

6º.- Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo, respectivamente, Don José María Loizaga Víguri y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la ejecución de los acuerdos precedentes y su protocolización notarial y posterior inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que estimen necesarias.

Décimo.- INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBADO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE SUSTITUYÓ AL ANTERIOR DE FECHA 17 DE MARZO DE 2004.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción dada por la ley 26/2.003, de 17 de julio, se informa de la aprobación el 26 de mayo de 2008 de un nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, que sustituye al anterior de fecha 17 de marzo de 2004.

Undécimo.- INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS.

Propuesta de acuerdos:

En relación con la recomendación de buen gobierno número 40, recogida en el Código Unificado publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006, se somete a votación de la Junta General de Accionistas, con carácter consultivo, el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros aprobado por el Consejo de Administración de fecha 19 de mayo de 2009.

Decimosegundo.- INFORME SOBRE EL CONTENIDO ADICIONAL DEL INFORME DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116. BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

Propuesta de acuerdos:

Se informa a la Junta General de Accionistas sobre el contenido adicional del informe de gestión de conformidad con el artículo 116. bis de la Ley del Mercado de Valores.

Decimotercero.- FACULTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE POR SÍ O POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS QUE ÉL MISMO DESIGNE, EJECUTE LOS ANTERIORES ACUERDOS, OTORGANDO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN PRECISOS A DICHS EFECTOS.

Propuesta de acuerdos:

Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente y al Secretario del Consejo, Don José María Loizaga Viguri y Don Francisco Javier Acebo Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los anteriores acuerdos ante los organismos con competencia en la materia y, en especial, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de Valores, IBERCLEAR y el Registro Mercantil; otorgando los documentos públicos y privados que sean precisos, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.